



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Estudiada la presente demanda ordinaria laboral, encuentra el Despacho que la misma cumple con los requisitos consagrados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo establecido en la Ley 1149 de 2007 (Ley de Oralidad Laboral).

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

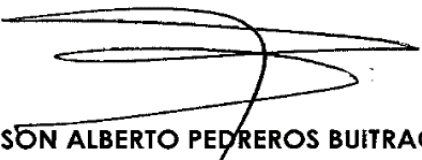
Primero: **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve por medio de apoderado judicial **LEONARDO MACIAS QUINTANA**, en contra de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Segundo: **NOTIFICAR** el auto admisorio a las demandadas, a quienes se les correrá traslado por el término legal de diez (10) días hábiles. Para tal efecto se le entregará copia de la demanda y del presente auto. Las notificaciones deberán surtirse de conformidad al **Artículo 8 del Decreto 806 de 2020**.

Tercero: **REQUERIR** a la demandada, para que con la contestación de la demanda allegue las pruebas documentales que solicite y los documentos que se encuentren en su poder.

Cuarto: **RECONOCER** personería judicial al abogado **JULIAN HENAO LOPERA**, con **Tarjeta Profesional N° 182.388 del C.S. de la J.**, para actuar como apoderado en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

-3-

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
